

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE
SOLICITUDES ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES ASSESALUD, SINDESS BOGOTA Y UNES
COLOMBIA 2019.**

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá, a los 06 días del mes de junio de 2019, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales ASSESALUD, SINDESS BOGOTA y UNES COLOMBIA, y los miembros de la Comisión negociadora de la Secretaría Distrital de Salud, con el objeto de suscribir el acuerdo laboral a que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 18 de marzo de 2019, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2019.

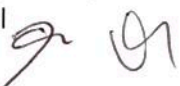
PARTES.

Son partes del presente acuerdo laboral la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** que para los efectos del mismo se llamara la Administración o la Secretaría Distrital de Salud y en representación de los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud, las siguientes organizaciones sindicales: La Agremiación Sindical del Sector Salud ASSESALUD, con  acta de constitución No. 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, UNION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA- UNES COLOMBIA, con personería jurídica 1470 de 2000 expedida por el Ministerio de Trabajo y EL SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL-SINDESS, con personería jurídica No. 001131 del 15 de marzo de 1993, que para los efectos del acuerdo laboral se llamaran Los Sindicatos o Bancada Sindical.

MARCO JURÍDICO

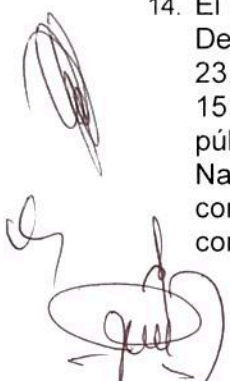
El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Artículo 1. de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El



133 

legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

4. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen las garantías a favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
5. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
6. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
7. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
8. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
9. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
10. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
11. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de Septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
12. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.
13. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
14. El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 160 de 2014 y demás normas complementarias.



AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud.

CAPITULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

1.- En la mesa de seguimiento del presente acuerdo, se revisará el cumplimiento del acuerdo laboral suscrito en junio de 2017 con el fin de establecer los puntos cumplidos y no cumplidos, y su respectivo seguimiento.

CAPITULO DE POLITICA LABORAL

2.- Una vez expedidos los actos administrativos del rediseño institucional que se está gestionando, al día siguiente hábil se convocará a una mesa de trabajo y seguimiento con los delegados de las organizaciones sindicales firmantes y los representantes de los empleados en la comisión de personal, para el proceso de implementación del rediseño; así mismo, se socializará el rediseño con los empleados públicos de la entidad, con fecha a definir en la mesa de trabajo.

3.- La Secretaría Distrital de Salud se compromete a, en el término de un mes posterior a la adopción del rediseño institucional mediante acto administrativo publicar los empleos vacantes definitivos.

4.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, el Secretario de Salud podrá otorgar comisión de servicios a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad que cumplan los requisitos necesarios, cuando se presente Vacancia en Cargos de Libre Nombramiento y Remoción y Asesor, por el periodo que lo requiera la administración.

5.- La Administración se compromete a otorgar un reconocimiento público a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud, que realicen de manera individual o en equipo proyectos de investigación que aporte a la misión de la Secretaría Distrital de Salud, al culminar dicha investigación. Para lo cual se establecerá una reglamentación ajustada a las normas que regulan la materia con la participación activa de los sindicatos firmantes.

6.- La Secretaría Distrital de Salud continuará garantizando el reconocimiento de compensatorios de acuerdo a la normatividad vigente.

7.- Una vez suscrito el presente acuerdo, la Secretaria Distrital de Salud socializará a los empleados de la Entidad el estado de avance de la prueba piloto del teletrabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente, y recibirá las respectivas recomendaciones de los empleados públicos.

8.- La Secretaria Distrital de Salud a través del Comité de Convivencia, establecerá y actualizará periódicamente los mecanismos de prevención al maltrato y acoso laboral, y promoción al buen trato entre todos los empleados.

9.- La Secretaria Distrital de Salud, en el anteproyecto de presupuesto del año 2020, incluirá dentro de los rubros del componente de seguros, el valor de la cobertura por responsabilidad civil de aquellos empleados públicos que sean delegados para la supervisión de contratos, para lo cual se compromete a cuantificar mediante un estudio de

mercado el valor de la Póliza. Lo anterior con el fin de salvaguardar el patrimonio público y la actuación de los empleados públicos.

10.- La Administración elaborará un protocolo de seguridad para empleados públicos, que en cumplimiento de sus funciones deben ingresar a zonas de riesgo. Este protocolo se socializará a los empleados públicos de la entidad.

11.- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, la Secretaría Distrital de Salud socializará a los empleados públicos de la entidad, el plan de promoción y prevención presentado por la ARL para la respectiva vigencia.

12.- La Administración realizará en el segundo semestre de 2019 la socialización de los avances y cumplimiento del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con las recomendaciones realizadas por la ARL.

13.- La Secretaría Distrital de Salud, socializará anualmente a los empleados públicos de la entidad, el perfil de morbilidad laboral identificada por la ARL e informará individualmente con la debida reserva legal, así como las recomendaciones médico-laborales pertinentes.

14.- La Administración adelantará dentro de su programa de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo acciones encaminadas a detectar, prevenir y controlar la enfermedad general y ocupacional, así como promover la salud física y mental de los empleados públicos, para lo cual convocará a las EPS a participar en dicho plan.

15.- La Administración se compromete a implementar y dotar en la presente vigencia un puesto de primer respondiente en las instalaciones del Centro Distrital de Salud.

16.- Previa programación o en los casos de urgencias y emergencias en salud, en situaciones imprevistas según disponibilidad, la Administración suministrará el servicio de transporte a los empleados públicos que deban cumplir actividades oficiales fuera de la Entidad.

17.- La Administración garantizará con la periodicidad necesaria, el suministro de elementos de protección personal a los empleados públicos que en cumplimiento de sus funciones lo requieran.

CAPITULO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

18.- A partir del presente acuerdo la Administración socializará bimestralmente en los diferentes medios de comunicación, la oferta pública de empleos que se encuentran en vacancias definitivas y temporales a los empleados públicos de la entidad.

19.- La Administración dará cumplimiento a la Circular Conjunta 042 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica, Secretaria General, Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, relacionada con orientaciones sobre estabilidad laboral reforzada. La Circular Conjunta 042 de 2018 hace parte del presente acuerdo.

20.- En la mesa de seguimiento del acuerdo laboral, las organizaciones firmantes del mismo presentarán los casos en los que las funciones asignadas a los empleados públicos no se ajustan a las desempeñadas, y la Administración informará sobre el trámite dado en la misma mesa.

21.- La Secretaría Distrital de Salud realizará una capacitación respecto al acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC que incluya además los criterios para tener en cuenta en la fijación de los compromisos comportamentales. La Administración publicará en su página web en febrero de cada año la evaluación de las dependencias expedida por la oficina de control interno de la vigencia inmediatamente anterior. La Secretaría Distrital de Salud publicará en su página web en el mes de enero de cada año la fijación de metas y objetivos de cada dependencia.

La Secretaría Distrital de Salud en el segundo semestre del 2019 capacitará a los empleados públicos en aspectos relacionados con el acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional Servicio Civil.

22.- La Administración en conjunto con los sindicatos firmantes, en el mes de septiembre de 2019, realizará un análisis del nuevo sistema de evaluación establecido en el acuerdo 617 de 2018 de la CNSC y evaluará la viabilidad de implementar o no, un sistema de evaluación propio para la entidad.

23.- Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo la Administración expedirá un nuevo procedimiento y reglamentación en la premiación de los funcionarios con evaluación sobresaliente. La administración, previo a la expedición del acto administrativo, lo remitirá a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para recibir sus recomendaciones.

CAPITULO DE CAPACITACION

24. A partir de la firma del presente acuerdo la administración realizará las gestiones para incluir en el mes de julio de 2019 en el Plan Institucional de Capacitación PIC, temas relacionados con:

- * Formación en prevención de riesgos laborales.
- * Fortalecimiento de capacidades y competencias en el desempeño de las funciones, a través de cursos debidamente certificados.
- * Responsabilidad social.
- * Competencias Laborales.

Así mismo, la Administración incluirá en el plan de bienestar de 2019, cursos de formación en economía doméstica y del hogar.

25.- A partir de la firma del presente acuerdo en los siguientes dos meses, La Administración se compromete a identificar las causas de baja ejecución del rubro destinado a la educación formal e informal, y a revisar el procedimiento establecido para el otorgamiento efectivo y oportuno del apoyo educativo con el objeto de fomentar mayor cobertura de dicho apoyo.

26.- La Secretaría Distrital de Salud a partir del segundo semestre del año 2019, realizará cursos relacionados con las "Competencias Blandas", dirigidos a todos los empleados públicos de la entidad, que conlleven a adecuadas relaciones interpersonales como herramienta de convivencia en temas como Coaching, Inteligencia Emocional, Manejo del estrés, Programación Neurolingüística, Resolución de Conflictos, Trabajo en Equipo, Desarrollo de Habilidades para la innovación.

27.- La Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento del decreto 160 de 2014 a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, realizará durante el segundo semestre de 2019, un taller sobre Derechos de Asociación y Negociación Colectiva, dirigido a los empleados públicos de la entidad; las organizaciones sindicales firmantes podrán proponer temas a ser incluidos en el citado taller.

28.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud, realizará durante los dos primeros meses de cada semestre, el censo de necesidades de capacitación en educación de pregrado y postgrado, y gestionará ante las Universidades Públicas y/o Privadas del Orden Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal que oferten estos programas, posibles descuentos en la matrícula para los empleados públicos de la Entidad.

29.- La Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento del Acuerdo 633 de 2015, del Concejo de Bogotá, propenderá por la capacitación en programas de urgencias y emergencias básicas, a no menos del 10% de sus trabajadores.

30.- La Administración se compromete a presentar en el anteproyecto de presupuesto del año 2020 un incremento del 35% al previsto en la vigencia del 2019 en los rubros de capacitación formal e informal. Adicionalmente, se realizará divulgación y promoción a través de los medios internos de comunicación de la Secretaría Distrital de Salud para fomentar la utilización de este beneficio.

CAPITULO DE BIENESTAR

31.- La Secretaria Distrital de Salud en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1857 de 2017 y la Circular 036 de 2018 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implementará para los empleados públicos de la Secretaria Distrital de Salud, un día de descanso semestral remunerado, el cual será acordado con el jefe inmediato, y se solicitará en el formato establecido por la Dirección de Gestión del Talento Humano para permisos. Los dos días pendientes de reconocimiento se deberán disfrutar dentro del segundo semestre de 2019, siguiendo el procedimiento antes señalado.

32.- La Secretaria Distrital de Salud a partir del presente acuerdo garantizará a los empleados públicos horarios flexibles en cumplimiento del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, para lo cual, en cada caso, presentará la solicitud y justificación pertinente ante la Dirección de Talento Humano con copia al jefe inmediato.

33.- La Administración institucionalizará el día del brigadista, como incentivo para los que pertenecen a la brigada y estimulará para que se integren empleados a esta actividad. En este día se desarrollarán actividades relacionadas con el tema.

34.- La Secretaria Distrital de Salud hará un reconocimiento público a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio.

35.- La Secretaría Distrital de Salud socializará y dará cumplimiento al Decreto 648 de 2017. El empleado público podrá comunicar la calamidad doméstica mediante medio electrónico al jefe inmediato y Dirección de Gestión de Talento Humano.

36.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará gestiones con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de

obtener costos favorables para los empleados públicos de la Entidad, en actividades deportivas y de recreación. En la mesa de seguimiento se informará los avances de las gestiones realizadas.

37.- La Administración gestionará el personal para suplir la necesidad del servicio en periodos de vacaciones, permisos sindicales, incapacidades o licencias, atendiendo las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestales.

38.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud incluirá en sus actividades de bienestar, la realización en el mes de Julio, de un taller de formación integral dirigido a los hijos entre los 13 y 17 años y una actividad para los niños entre los 5 y 12 años, de los empleados públicos de la Entidad.

39.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud dará un incentivo no pecuniario para celebrar el día de las profesiones u oficios de los empleados públicos.

40.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud dotará la cafetería del segundo piso de la sede administrativa con cuatro (4) hornos microondas adicionales a los existentes, garantizando su respectivo mantenimiento.

Adicionalmente se dotará con un (1) horno microondas en el sitio destinado para la DUES.  Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud levantará un diagnóstico del sitio destinado en la DUES e implementará las mejoras que se estimen convenientes.

41.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, en el segundo semestre de 2019, la Secretaría Distrital de Salud adelantará las gestiones para ubicar un espacio de esparcimiento en horas de descanso, con dotación de juegos de mesa y T.V para los empleados de la entidad.

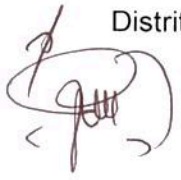
Adicionalmente la Administración se compromete a hacer mantenimiento, equipamiento, reparación y adecuación del gimnasio y de su espacio físico.

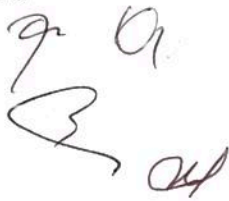
42.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará las actividades lúdicas del 31 de octubre dirigidas a niñas y niños de los servidores públicos.

43.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud concederá medio día de descanso remunerado a los empleados públicos de la entidad, en reconocimiento al día de la mujer y del día del hombre.

 44.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará gestiones con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de obtener descuentos para los empleados públicos de la Entidad, en actividades culturales y de recreación.

CAPITULO DEPORTES

 45.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud suministrará a los deportistas participantes que representen a la Entidad 

una dotación de uniformes, y coordinará con la Caja de Compensación el servicio del entrenador para cada disciplina deportiva.

46.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud, a través del comité de deportes, seleccionará a los mejores jugadores de las diferentes disciplinas para representar a la Entidad en los juegos Interempresas y Distritales.

47.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud dará a los integrantes de los equipos ganadores de los juegos deportivos de la entidad, en las diferentes disciplinas, un incentivo no pecuniario.

48.- La Secretaría Distrital de Salud continuará garantizando el mantenimiento y equipamiento (demarcación, cambio de tableros, balones entre otros) de la cancha deportiva ubicada en la Secretaría Distrital de Salud.

CAPITULO AMBITO SALUDABLE

49.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud gestionará la instalación de dispensadores de frutas en la Entidad.

50.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud realizará talleres semestrales de alimentación saludable para los empleados públicos de la Entidad.

CAPITULO DE INFRAESTRUCTURA

51.- La Secretaría Distrital de Salud previa consulta y autorización de las autoridades competentes, realizará la instalación de techos en cubierta en los puentes de comunicación entre edificios que componen el Centro Distrital de Salud, en el segundo semestre de 2019.

52.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud gestionará ante las autoridades competentes la instalación de un CAI que garantice la seguridad en los alrededores de la entidad.

CAPITULO DE PRE-PENSIONADOS.

53.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, y en un plazo no superior a dos (2) meses, la Secretaría Distrital de Salud, difundirá el programa en materia pre-pensional que conlleve a mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos que acorde con su edad entren en etapa pre-pensional. Así mismo, revisará el estudio de la población pre-pensionada de la Secretaría Distrital de Salud para aplicar sus recomendaciones.

La Secretaría Distrital de Salud, adelantará un reconocimiento público a todos aquellos empleados que culminan su etapa laboral y continuará realizando las actividades de preparación al cambio.

CAPITULO DE GARANTIAS SINDICALES

54.- A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la Secretaría Distrital de Salud, en coordinación con la oficina asesora de comunicaciones de la entidad, dará un espacio a las Organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los

diferentes medios de comunicación de la entidad, con el propósito de mantener informados a los servidores de las diferentes actividades y acciones que beneficien o afecten las condiciones laborales.

55.- La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a la circular 013 del 28 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo, habilitando un correo electrónico y un espacio en la página web de la entidad para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, quienes serán responsables de los contenidos que allí se publiquen.

56.- La Secretaría Distrital de Salud cumplirá con las garantías de negociación en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014; en ningún momento incluirá condiciones por fuera de las normas relacionado con el Derecho de sindicalización de los integrantes de la agremiación sindical.

De igual forma la Administración dará cumplimiento a lo pactado en los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad vigente, relacionados con el trabajo digno y decente.

57.- La Secretaría Distrital de Salud reconocerá el fuero sindical en los términos establecidos en la normatividad vigente.

✓ 58.- La Secretaría Distrital de Salud otorgará permisos sindicales a los empleados públicos, de conformidad con la normatividad vigente, para la participación en los congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitación y otras actividades propias de la gestión sindical, convocados por las organizaciones sindicales a las cuales se encuentren afiliados, por el tiempo de la misma.

59.- Los permisos sindicales serán solicitados a la Administración por la organización sindical respectiva, con una antelación de cinco (5) días hábiles a su ocurrencia, indicando la finalidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

60.- La Secretaría Distrital de Salud autorizará la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los sindicatos firmantes del presente acuerdo laboral, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.

61.- La Secretaría Distrital de Salud garantizará en los procesos de inducción y reintroducción un espacio para la participación de las organizaciones sindicales firmantes.

FAVORABILIDAD

62.- Para los efectos de aplicación del presente acuerdo se cumplirá con el principio de favorabilidad previsto en el artículo 53 de la Constitución Política.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a la Circular 21 de 2019 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada con los acuerdos laborales vigentes en el Sistema de Información Régimen Legal.

DIVULGACION

63.- La Secretaría Distrital de Salud editará 700 ejemplares del acuerdo laboral, para ser distribuidos a los empleados públicos de la entidad. Igualmente, el acuerdo se divulgará en los diferentes canales de comunicación de la Secretaría Distrital de Salud.

64.- Para efecto de seguimiento, cumplimiento e implementación al presente acuerdo laboral, en un término no mayor a veinte (20) días posteriores al depósito del presente acuerdo, se creará una mesa para tal fin, que será bipartita, conformada, por una parte, por los representantes de la Secretaría Distrital de Salud y, por otra parte, por tres (3) representantes, por cada una de las organizaciones sindicales firmantes. Esta mesa se reunirá cada dos meses.

VIGENCIA

65.- La Secretaría Distrital de Salud en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, dentro de un término no mayor a veinte (20) días hábiles a la firma del Acta Final, expedirá los actos administrativos que sean necesarios para darle cabal cumplimiento.

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en cinco (5) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

66.- La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2019. Los derechos pactados en el presente acuerdo tendrán vigencia hacia el futuro y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo.

Para constancia se firma el 06 de junio del 2019.

Partes intervinientes:

Por parte de las Organizaciones Sindicales,

Por ASSESALUD,

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ

EDUARDO OLAYA OYOLA

LIBARDO RENTERIA LEDEZMA

JOSE DANIEL BERNAL ORTIZ

RICARDO ROJAS HIGUERA

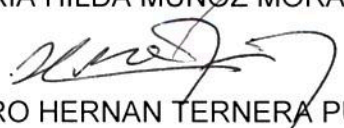
ALVARO JAVIER GIRON CEPEDA

133

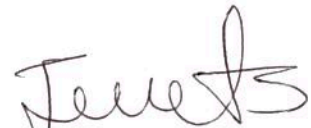
Por UNES COLOMBIA,



MARIA HILDA MUÑOZ MORA

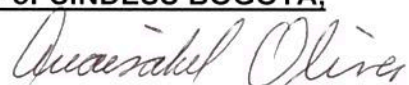


JAIRO HERNAN TERNERA PULIDO

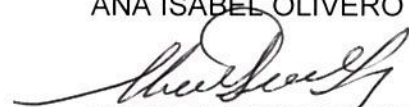


JEIMMY ALEJANDRA CONTO MUÑOZ

Por SINDESS BOGOTA,



ANA ISABEL OLIVERO PAVAJEAU



MARIA DORIS GONZALEZ



YUDY JOHANA MORA QUIÑONES

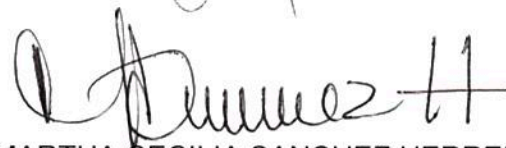
Por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD,



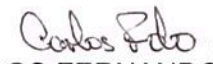
GILBERTO ALVAREZ URIBE



LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ



MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA



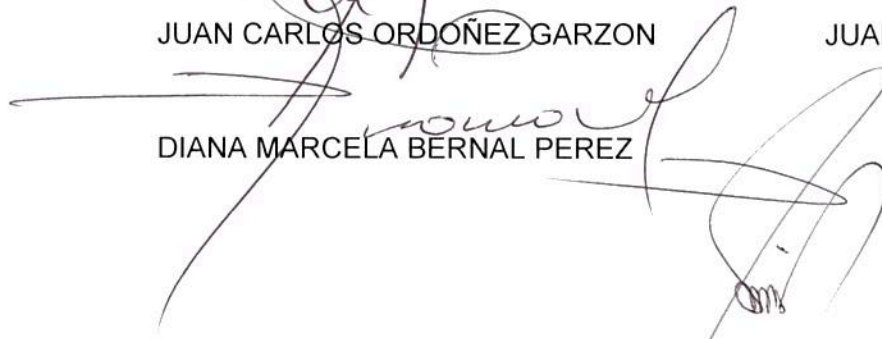
CARLOS FERNANDO MEZA SOLIS



JUAN CARLOS ORDÓÑEZ GARZON



JUAN FRANCISCO FORERO GOMEZ



DIANA MARCELA BERNAL PEREZ

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ

Secretario Distrital de Salud



